



**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 23 de Marzo de 1922.

Va alejándose de la Península Ibérica el centro principal de la perturbación atmosférica, con lo cual va también mejorando el tiempo, pero

aún persisten los aguaceros y algunas nevadas en comarcas elevadas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Persistencia de los vientos del Norte.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

**OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE MARZO DE 1922**

Parque del Ladero. (Altitud, 667 ms.)

| H. cras. | Barómetro en m. y 4.º | Temperatura en C.º | Humedad relativa 0/10 | VIENTO     |                 | Lluvia o nieve en mm. | Estado del cielo. | NOTAS   |
|----------|-----------------------|--------------------|-----------------------|------------|-----------------|-----------------------|-------------------|---|
|          |                       |                    |                       | Dirección. | Fuerza de 0 a 9 |                       |                   |   |
| 1        | 694.3                 | 1.1                | 68                    | NE.....    | 1=Ventolina..   | »                     | Casi despejado    | Temperatura máxima a la sombra... 7,6                                 |
| 7        | 696.3                 | 0.5                | 64                    | NW.....    | 3=Flojo.....    | »                     | Nuboso.           | Idem mínima a la idem..... 0,7  |
| 13       | 697.9                 | 6.2                | 47                    | ENE.....   | 4=» derado..    | »                     | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... 3,2                                   |
| 18       | 698.8                 | 3.9                | 74                    | W.....     | 1=Ventolina..   | Inapble.              | Cubierto.         | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 306 |

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

División 1.ª—Negociado 6.º

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil eniro la oficina del Ramo de La Roda y la de Sisante (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 557 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Albacete, Cuenca y La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 29 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Director general, J. Silveira.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—318

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GUIPUZCOA**

D. Ambrosio de Lamo García, Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa y previa autorización de la Superioridad.

Hago saber: Que necesitándose adquirir una casa al objeto de que sirva de Cuartel para alojar las fuerzas de este Instituto destacadas en Saturrarán, comprendido entre Motrico y Eunate con la provincia de Vizcaya, los propietarios que deseen vender alguna presentarán sus proposiciones en la oficina de esta Comandancia, sita en el barrio del Antiguo, calle de Eustasio de Amilibia (Ondarreta), en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, donde podrán enterarse del pliego de condiciones el cual se hallará expuesto en dichas oficinas y en la Alcaldía de Motrico, cuyo concurso ha de celebrarse el día 24 del próximo mes de Abril, y a las doce horas de su mañana.

San Sebastián, 20 de Marzo de 1922.—El Teniente coronel primer Jefe, Ambrosio de Lamo.

S—315

**ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE**

El día 18 de Abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el papel continuo para la elaboración de documentos timbrados que requiera la administración y cobranza de la Renta del Alcohol, que se considera necesario durante un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a uno, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

*Modelo de proposición.*

Don ... vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la

... para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, 700 resmas de papel blanco continuo, satinado; 100 resmas de papel azul continuo, satinado, y 400 resmas de papel blanco continuo, satinado, para la impresión de los documentos linbrados que requiera la administración y cobranza de la Renta del Alcohol durante el plazo de un año, y las que, como consignación extraordinaria, puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la clase primera expresada; por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la segunda clase indicada, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la clase tercera indicada, ascendiendo el total del importe del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra); haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica sita en ..., propiedad de Don ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Marzo de 1922.—El Administrador, José María Sedano.

S—320

## DISTRITO FORESTAL DE ALMERIA

### SEXTA INSPECCION

El día 19 de Abril del año actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Tabernas (Almería), y en las oficinas del Distrito forestal (Paseo del Príncipe, número 46), la primera subasta para el aprovechamiento de 10.000 quintales métricos de espartos que se consideraran existentes en el monte denominado "Monte del Pueblo", de referido pueblo, por el tipo de tasación de 27.000 pesetas por cada uno de los tres años forestales de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, siendo las cantidades por cada uno de los tres años referidos.

La subasta será doble y simultánea y por pliegos corrados con arreglo al modelo de proposición que se acompaña, de no haber postor en la primera la segunda tendrá lugar el día 29 de Abril del referido año, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera. Las proposiciones sólo se admitirán por los tres años referidos, siendo las cantidades mencionadas por cada uno de ellos y siendo de cuenta del rematante el abono al personal del distrito de la cantidad de 608,75 pesetas por las operaciones inherentes a la ejecución del aprovechamiento, como asimismo el pago de anuncios, Notarios y gastos de expediente.

El aprovechamiento empezará el

día que se haga la entrega del monte al concesionario y terminará el día que se cumplan los cuatro meses, siempre que no rebase del 31 de Diciembre, límite para el aprovechamiento, aun cuando no comprendan los cuatro meses.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía del referido pueblo obrarán con la debida anticipación los pliegos de condiciones generales y especiales para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Almería, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Eusebio de Carles.

### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para el aprovechamiento de los espartos del monte "Monte del Pueblo", del término de Tabernas (Almería), acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de (escrito con letra) pesetas por cada uno de los tres años forestales a que el anuncio se refiere.

(Fecha y firma del interesado.)

S—319

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—  
Importe de este servicio 162.500 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carne de vaca y cordero al Hospicio provincial durante el año económico 1922-1923, cuyo importe se calcula en 162.500 pesetas, bajo el siguiente

### Pliego de condiciones.

1.º El contratista suministrará la carne de vaca y cordero necesaria en el Hospicio provincial durante el año económico 1922-1923, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el local destinado al efecto en el Hospicio provincial los pedidos que se formulen por el Director del Establecimiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servirlos, y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, conforme determina la condición 19.

3.º La carne será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expenda en los principales establecimientos; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el Establecimiento los cuartos correspondientes a cada res.

4.º Si la carne no reuniese las condiciones prevenidas, a juicio del Profesor Veterinario y del Director, el contratista la sustituirá por otra que las reúna en el plazo que la Dirección le marque, y, caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, debiendo reponer aquélla en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio tipo será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 3,25 pesetas el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El importe del suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación tres copias simples de la escritura de este contrato dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las presentase en dicho plazo.

9.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día siguiente, al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precitar o adoptar cuantas medidas de seguri-

dad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que contiene su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Una vez entregado y admitido

el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibi para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento".

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del pre-

sente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como el nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, impulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán manifi-

kerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados, sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimoquarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

16. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 3.125 pesetas.

17. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a doce y de diez a trece en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

18. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

19. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

20. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

21. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de

los que se hallen incapacitados legalmente.

22. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

23. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

24. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, se será devuelto el exceso.

25. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: primero, con apercibimiento, y después con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe graduación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

26. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

27. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se estableyeran en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

artículo 29 del Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y certero que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1922 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra el logotipo).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agüero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANAR

Habiendo comparecido en el acto de la revisión de excoclusiones y excepciones el mozo Ramón Reyter, número 4 del Reemplazo del año 1921, correspondiente a esta ciudad, hijo natural de María Reyter Queralt, manifestando que continúa la ausencia en ignorado paradero de Federico Abiél Gisbert, marido de la susodicha María Reyter Queralt, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 145 en su párrafo quinto del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, lo hace público por el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente, cuyas señas personales se insertan a continuación, debiendo en caso afirmativo, comunicarlo a esta Alcaldía.

Federico Abiél Gisbert, hijo de Salvador y de Hermenegilda, natural de Godall (Tarragona), abañil, de cincuenta años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color sano, barba regular, boca regular y sin seña particular alguna.

Alcanar, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Miguel Chimenó.

M—620

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGINET

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salvador Gómez Aparicio, número 6 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Gómez Gascón, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-

ferido José Gómez Gascón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre José Gómez Gascón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Salvador Gómez Aparicio.

El referido padre es natural de Aruca.

Alginet, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Espert.

M—619

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Moisés Serrano Carneros, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Moisés Serrano Carneros, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Moisés Serrano Carneros es hijo de Manuel y de Cipriana, cuenta cuarenta y siete años de edad estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, manco de la mano derecha.

Almagro, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde accidental, Agustín Gomez.

M—612

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAZA**

D. Nicolás López de Hierro Martín Montijano, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancias del mozo Antonio Lozano Cano, número 37 del reemplazo de 1919, se instruye expediente para justificar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años del marido de su madre, José Pérez Martínez, a fin de justificar la excepción de tiene alegada, comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, y a los fines que preceptúa el artículo 83 del Reglamento para la aplicación de mencionada ley, por el presente se hace constar que dicho José Pérez Martínez, de profesión fotógrafo, y que en la actualidad contaría cincuenta y un años de edad, se ausentó de esta población hace diez y seis años, dejando abandonada a su esposa, Encarnación Cano Martínez, madre de expresado mozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las vigentes disposiciones y para conocimiento de los interesados.

Baza, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Nicolás López de Hierro.

M—621

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCAFORT**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Banet Aluja, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Banet Aluja, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Banet Aluja, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Banet Aluja, para que comparezca ante mi Autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Banet Aluja.

El referido Francisco Banet Aluja, es natural de Blancafort, hijo de Pablo y de María, y cuenta veintiocho años de edad.

Blancafort a 10 de Marzo de 1922.

El Alcalde, José Heradó.

M—596

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARGAGENTE**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Navarro Ganut, número 96 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Navarro Vert, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Navarro Vert, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Navarro Vert, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Navarro Ganut.

El referido José Navarro Vert, es natural de esta ciudad, hijo de Antonio y de Vicenta, y cuenta cincuenta y dos años de edad, estatura regular, color sano, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poblada, cara afeitada.

Cargagente a 8 de Marzo de 1922.

El Alcalde (ilegible).

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBONERA**

D. Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para dar cum-

plimiento a lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y para que surta sus efectos en la ampliación del expediente de ausencia por ignorado paradero de Antonio Baena López, padre del mozo Francisco Baena Acosta, número 99 del sorteo de 1919 y marido de Consolación Acosta Fernández, abandonada por aquél, se inicia de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen el punto donde pueda hallarse el desaparecido, caso de que exista, y con tal propósito y para su publicación en los diarios oficiales, se demanda la inserción del presente.

Señal del ausente cuando desapareció:

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba poblada, color claro, señas particulares ninguna.

Carbonera a 12 de Marzo de 1922.

Manuel Caballos Rodríguez.

M—625

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COZVIJAR**

D. Gaspar Gutiérrez Puerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las Instrucciones dadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que ignorándose el paradero, por más de diez años, de Juan Redondo Ropero, padre del mozo Francisco Redondo Gutiérrez, número 4 del reemplazo de 1920, y necesitando comprobarse dicha ausencia, para justificar la excepción interpuesta por expresado mozo en la presente revisión y reemplazo de 1922, que como requisito indispensable exigen las citadas disposiciones, se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Cozvijar, 1 de Marzo de 1921.

El Alcalde, Gaspar Gutiérrez.

M—624

Don Gaspar Gutiérrez Puerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las Instrucciones dadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que ignorándose el paradero por más de diez años de Juan Redondo Ropero, padre del mozo Fran-

cisco Redondo-Gutiérrez, número 4 del reemplazo de 1920 y necesitando comprobarse dicha ausencia para justificar la excepción interpuesta por expresado mozo en la revisión llevada a cabo en el reemplazo de 1921, que como requisito indispensable exigen las citadas disposiciones, se hace público por medio del presente, a los efectos oportunos.

Cazalla, 1 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, Gaspar Gutiérrez.

M—623

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FREILA**

D. José Olivarez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Pedro Martínez García y Modesto Vico Miralles, naturales de esta villa y padres respectivamente de los mozos Miguel Martínez Sánchez y Juan José Vico García, números 14 y 14 de los reemplazos de 1920 y 1922, se les cita y se hace público por medio del presente, para que comparezcan en esta Alcaldía el día 26 del actual como asimismo los interesados en dichos reemplazos, pueden también comparecer y declarar lo que corresponda en expediente seguido a propuesta de los mozos, por prestar alimentos a madre y hermanos que están abandonados por repetidos padres hace más de diez años.

Freila, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Olivares.

M—627

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRESNO DEL RIO**

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados el mozo Teodoro Macho Herrero, hijo de Frutos y de Maura, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarado prófugo. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido en caso contrario, ser tratado con todo rigor de la ley. Ruego a todas las Autoridades su busca y captura.

Fresno del Río, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

M—613

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FROBISTA**

No habiendo comparecido el mozo Eusebio Fernández Acero, hijo de Vicente y de Eusebia, número 15 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado

prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Frobista, 13 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, Tomás González.

M—627

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOUSAME**

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por parte del mozo Constantino Pérez Tarela, número 9 del reemplazo de 1921, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de once años de su padre José Pérez Nieto, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público a medio de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere del paradero de dicho ausente, lo ponga en mi conocimiento.

Lousame, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Díaz.

M—602

**ANUNCIOS OFICIALES**

**HIDRO-ELECTRICA DEL RIO FRANCIA (S. A.)**

DOMICILIO SOCIAL: SEQUEROS (SALAMANCA)

En Junta general de Accionistas celebrada en 13 del presente mes, se acordó practicar un dividendo de 1,24 pesetas por cada acción y por cuenta de los beneficios obtenidos en el finado ejercicio de 1921, a cuyo efecto debe presentarse en el domicilio de la Sociedad, el cupón número 5 de las acciones con la oportuna factura, los días no feriados, de nueve a doce, desde la publicación de este anuncio.

Sequeros, 21 de Marzo de 1922.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Martín y Mendoza.

X—768 bis

**CEBSAS BARATAS (C. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día 3 de Abril, a las tres de la tarde, en el domicilio social, García Paredes, 40, para tratar de la disolución y liquidación de la Compañía.

El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Rustillo.

X—777

**BODEGAS FRANCO ESPAÑOLAS**

Balance definitivo al 30 de Junio 1921.

| ACTIVO                   | Pesetas.     |
|--------------------------|--------------|
| Caja .....               | 8.546,42     |
| Bancos .....             | 134.795,05   |
| Mercederías .....        | 1.318.677,31 |
| Efectos a cobrar .....   | 125.937,00   |
| Clientes y Marcas .....  | 160.000,00   |
| Material fijo .....      | 59.322,35    |
| Edificios .....          | 257.659,74   |
| Fincas .....             | 62.000,00    |
| Material móvil .....     | 24.959,04    |
| Cuentas corrientes de u- |              |
| deras .....              | 510.216,53   |
| Gastos continuación So-  |              |
| ciudad .....             | 18.067,85    |
|                          | <hr/>        |
|                          | 2.614.581,04 |

| PASIVO                    |              |
|---------------------------|--------------|
| Capital .....             | 1.500.000,00 |
| Fondo de reserva .....    | 122.895,75   |
| Accionistas .....         | 131.982,62   |
| Efectos a pagar .....     | 294.774,30   |
| Cuentas corrientes acrec- |              |
| doras .....               | 565.428,36   |
|                           | <hr/>        |
|                           | 2.614.581,04 |

X—701

**BANCO DE OVIEDO**

OVIEDO

Balance general al 31 Diciembre 1921.

| ACTIVO                   | Pesetas        |
|--------------------------|----------------|
| Caja y Bancos.....       | 8.804.366,87   |
| Cartera .....            | 7.114.499,93   |
| Cuentas corrientes deu-  |                |
| doras .....              | 28.207.007,59  |
| Corresponsales deudo-    |                |
| res .....                | 6.100.674,12   |
| Accionistas .....        | 21.800.000,00  |
| Cuentas de orden y di-   |                |
| versas .....             | 406.815,92     |
| Mobiliario y material... | 125.030,00     |
| Gastos de constitución   |                |
| Gastos generales .....   | 231.858,70     |
|                          | <hr/>          |
|                          | 295.256,98     |
|                          | <hr/>          |
|                          | 72.835.540,16  |
| Valores nominales:       |                |
| Depósitos .....          | 67.785.186,12  |
|                          | <hr/>          |
|                          | 140.620.726,28 |

| PASIVO                  |               |
|-------------------------|---------------|
| Capital .....           | 30.000.000,00 |
| Cuentas corrientes o    |               |
| imposiciones .....      | 29.589.633,78 |
| Corresponsales acrec-   |               |
| dores .....             | 1.934.251,58  |
| Caja de Ahorros .....   | 7.930.943,59  |
| Efectos a pagar .....   | 228.447,54    |
| Cuentas de orden y di-  |               |
| versas .....            | 1.483.665,51  |
| Beneficios de 1921..... | 1.668.598,16  |
|                         | <hr/>         |
|                         | 72.835.540,16 |

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| Valores nominales: |                |
| Depositantes ..... | 67.785.186,12  |
|                    | <hr/>          |
|                    | 140.620.726,28 |

El Interventor, Amador Andrés.—El Presidente del Consejo de Administración, Eneas Masaveu.

X—768

**COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 de Abril próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Jovellanos, 8, principal, izquierda.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la expresada Junta, deberán depositar, con arreglo al artículo 26 de los mismos Estatutos, antes del día 20 del citado mes de Abril, en el domicilio social, en Madrid, o en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, veinte acciones como minimum.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Secretario, E. Jauralde.

X-773

**PLAZOS DE LINARES (S. A.)**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que se celebrará el día 15 de Abril de 1922, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social, calle de Valverde, número 20, primero.

De conformidad con el último párrafo del artículo 19 de los mismos se pone en conocimiento de los señores Accionistas que dicha Junta general habrá de deliberar acerca de aumento de capital además de resolver lo que estime procedente respecto a la Memoria y balance del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1921.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social antes del día 13 de Abril próximo, o exhibir antes de esa fecha recibo de tenerlas depositadas en cualquier casa de Banca.

Los Sres. Accionistas que no pudieran acudir personalmente a la Junta podrán delegar en otra, dando conocimiento de ello antes del 13 de Abril al Sr. Gerente de la Sociedad, por carta certificada que habrá de ser dirigida al domicilio social.

Madrid, 22 de Marzo de 1922.—El Secretario, Delfín Delgado.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón de Aguinaga.

X-769

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 15.368, comprensivo de nueve cédulas del Banco Hipotecario de España, expedido el 3 de Agosto de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha;

advertiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Marzo de 1922.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X-639

**JUNTA ADMINISTRADORA DE LA BOLSA DE MADRID**

Para dar cumplimiento a la ley de 29 de Diciembre último en que se concede un crédito extraordinario a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para reembolso de las obligaciones hipotecarias de la Bolsa de Comercio de Madrid, que se hallan en circulación, y para los intereses vencidos hasta el día de las mencionadas obligaciones, esta Junta administradora, en virtud de órdenes recibidas de la Dirección general del Tesoro público, lo pone en conocimiento de los señores obligacionistas para que puedan presentar dichas obligaciones y cupones en la Secretaría de esta Junta, establecida en la planta baja del edificio de la Bolsa, todos los días laborables de tres a cinco de la tarde desde el día 28 del corriente, bajo las facturas que se facilitarán en la misma para su cobro en el Banco de España, previos los descuentos establecidos por la ley.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Secretario, Braulio Larrabide.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Peláez.

X-778

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID****ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL**

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid y de la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 6 de Febrero de 1922, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de Bolsa las 24.000 obligaciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, con 6 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, números 1 al 24.000 y amortizables a la par en un plazo máximo de cuarenta y cinco años, a partir de 1930, que ha emitido la Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez, domiciliada en Méjico.

Dichas obligaciones constituyen la primera serie de obligaciones españolas de la mencionada Compañía,

y se hallan garantidas por el Gobierno español.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de Marzo de 1922.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X-775

**VICTORIA AUTO (S. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad para que concurran a la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Manuel Cortina, número 4, y que tendrá por objeto la aprobación del balance del ejercicio próximo pasado.

El Consejo de Administración.

X-774

**COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, por beneficios de los nueve meses, comprendidos entre el 1.º de Julio de 1921, principio del nuevo contrato y el 31 de Marzo de 1922, en que termina el actual ejercicio económico, un dividendo de 32 pesetas por acción, siendo de cuenta del Accionista el impuesto de utilidades, en la forma siguiente:

Importe del dividendo, 32 pesetas, A deducir:

Por impuesto de utilidades a cargo del Accionista, pesetas 1,932 por cupón.

Líquido a percibir por cupón, pesetas 30,068, que se pagarán sobre el que lleva el número 59, de los nuevos títulos al portador.

Los cupones deberán presentarse al cobro desde el día 10 de Abril próximo en la Caja de efectos del Banco de España, o en las de sus sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis a los portadores en las mencionadas dependencias. Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señala si, examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultasen legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Secretario general L. García Durán.

X-766